

RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA ALIMENTACIÓN Y SERVICIOS LIRAFOOD LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 432 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PUBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA. DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2288

SANTIAGO,

26 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 11 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1164 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que aprueba solución de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1162 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 432 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016 y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operaciones y mantención logística), que se llevó a cabo el 17 de junio de 2013, se remitió a la empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1162 de 2013, de la Dirección Regional Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.553.455.- (Dos millones quinientos cincuenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, mediante resolución exenta N° 432 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su Director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$1.522.228.- (un millón quinientos veintidós mil doscientos veintiocho pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 432 de 2014;

5.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en primer término, tratándose del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, impugnado en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tal imputación. En consecuencia, procede rechazar la reclamación deducida en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo y ordenar la ejecución de la multa asociada por un valor total de \$1.356.877.- (un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos);



8.- Que, por otra parte, tratándose del hecho constitutivo de infracción que se singulariza en el anexo N° 2 del presente acto administrativo, basado en los argumentos que expone el recurrente y en virtud del mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, se ha determinado que procede acoger su reclamación y dejar sin efecto la multa asociada por un valor total de \$165.351.- (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos);

9.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$1.356.877.- (un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

10.- Que, al efecto, el prestador podrá enterar el pago de las multas dentro del plazo de 30 días hábiles desde que se notifican mediante el presente acto, a través de la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (Rut 60.908.000-0), dando aviso de tal circunstancia a JUNAEB;

11.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, cuya multa asociada ascienden al valor total de \$1.356.877.- (un millón trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos).

ARTÍCULO 2°.- ACOGESE la reclamación deducida por el recurrente en contra del hecho constitutivo de infracción que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo. En consecuencia, se deja sin efecto la multa asociada por un valor total de \$165.351.- (ciento cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta y un pesos).

ARTÍCULO 3°.- EJECÚTESE la multa asociada al incumplimiento que singulariza en el referido anexo N° 1, de este acto administrativo, en contra de la



empresa Alimentación y Servicios Lirafood Ltda., por un valor total de \$1.356.877.- (un trescientos cincuenta y seis mil ochocientos setenta y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones rechazadas	Reclamación Acogida	Total multa
Operación y Mantenión Logística C6	\$ 1.356.877.-	\$ 165.351.-	\$ 1.356.877.-
Total Multa	\$ 1.356.877.-	\$ 165.351.-	\$ 1.356.877.-

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTICULO 5°.- TÉNGASE, como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

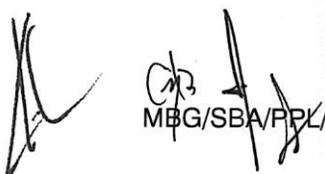
- Anexo N° 1, "Reclamaciones Rechazadas"
- Anexo N° 2, "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin efecto"

ARTICULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña Myriam Águila Miranda, en su calidad de representante legal de la empresa Alimentación y servicios Lirafood Ltda., con domicilio en Herrera N° 1359 de la comuna de Santiago, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SB/APPL/fml

Distribución:

1. Alimentación y Servicios Lirafood Ltda.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta Jurídica N° 2724-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 432 **Fecha Resolución Notificación:** 27/03/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 432 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/03/2014

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboral	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004355	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10246	13		C6	6.a	25/04/2014	FAVOR CONSIDERAR LO EXPUESTO EN DESCARGO, DEBIDO AL USO DIARIO DE LOS FOGONES ESTOS ADQUIEREN UNA COLORACIÓN ROJIZA EFECTO DEL AGUA ESCURRIDA Y CALOR DURANTE LA COCCIÓN DE LOS PRODUCTOS. EL EQUIPO NO TENIA LA EROSION INICIAL DE UNA OXIDACION COMO TAL. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O RECONSIDERAR EL VALOR DE LA MULTA. SE ADJUNTA DOCUMENTACION DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO.	Rechaza	PRESTADOR RECONOCE FALTA DE MANTENCIÓN EN FOGONES A LO CUAL ACREDITA SOLUCIÓN, SIN EMBARGO EL TITULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTABLECEN QUE LA SOLUCIÓN DEL HALLAZGO DETECTADO NO PERMITE LEVANTAR LA MULTA POR ESTAR ASOCIADO A LA INFRACCIÓN GRAVE 12, POR LO CUAL SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN	1.356.877	1.356.877
Total												1.356.877	1.356.877	



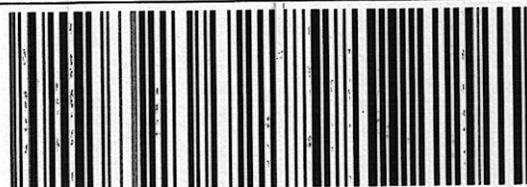
ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 **N° Resolución Notificación:** 432 **Fecha Resolución Notificación:** 27/03/2014
N° Resolución Resuelve Descargos: 432 **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 27/03/2014
Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	06	2013004355	2.-Variable Control C1.C6.Lic.16/12	10246	13		C6	3.a	25/04/2014	SE CONCUERDA QUE SE DEBE MANTENER EN CONDICIONES LA PINTURA DURANTE TODO EL PERIODO PERO PARTE DEL PROCESO DE PINTADO INCLUYE DESCASCARAR, EMPASTAR Y LLIJAR COSA QUE SE EFECTUÓ DENTRO DEL PLAZO DEFINIDO PARA EL PRIMER AÑO DE CONTRATO 30 DE JULIO 2013. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOLICITAMOS DEJAR SIN EFECTO O RECONSIDERAR EL VALOR DE LA MULTA. SE ADJUNTA DOCUMENTACIÓN DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO	Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE EFECTIVAMENTE ACREDITA LOS TRABAJOS DE PINTURA MEDIANTE ORDEN DE TRABAJO DEL 18-07-2013. POR LO DEMÁS PARA EL PRIMER AÑO DE LICITACIÓN EL PLAZO PARA EFECTUAR LOS TRABAJOS CORRESPONDE AL 30 DE JULIO, POR LO QUE AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN, EL PRESTADOR AUN CONTABA CON DICHO PLAZO PARA EFECTUAR ESTOS TRABAJOS.	165.351	0
Total													165.351	0



CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia: 					
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774139078					
		REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA.							
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: HERRERA 1359							
Comuna:		SANTIAGO				Comuna: SANTIAGO							
Ciudad:		SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País:		Chile				País: Chile							
Cód. Postal:		8320070				Cód. Postal: 8350073							
Teléfono:		452374344				Teléfono: 111111111							
						Referencia: 3072774139078							
		12583500737000111603233001				Factura Ref:							
						Observaciones:							
						Peso(g): 242		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
						Encaminamiento 1-25-8350073-7		N° Envío 0001-11.603.233		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL			
600 950 20 20		SGA		FGZ - SANTIAGO						36 - 5			
www.correos.cl													

CORREOS CHILE		DOE		DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 27/09/2017		Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0				Guía Electrónica 27/09/2017-16:15					
		Razón Social:		R.U.T. Cliente:									
		Des. de Contenido: D		N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia: 					
		Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860		3072774139078					
		REMITENTE				DESTINATARIO							
Nombre:		JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB				Nombre: MYRIAM AGUILA MIRANDA/LIRAFOOD LTDA.							
Dirección:		MONJITAS 565 PISO 6				Dirección: HERRERA 1359							
Comuna:		SANTIAGO				Comuna: SANTIAGO							
Ciudad:		SANTIAGO				Ciudad: SANTIAGO							
País:		Chile				País: Chile							
Cód. Postal:		8320070				Cód. Postal: 8350073							
Teléfono:		452374344				Teléfono: 111111111							
						Referencia: 3072774139078							
		12583500737000111603233001				Factura Ref:							
						Observaciones:							
						Peso(g): 242		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0			
						Encaminamiento 1-25-8350073-7		N° Envío 0001-11.603.233		Bulto(s) 001- 001			
Servicio a Clientes		SDP		PLANTA DESTINO				SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL			
600 950 20 20		SGA		FGZ - SANTIAGO						36 - 5			
www.correos.cl													



[PERSONAS](#) |
 [EMPRESAS](#)

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?

[Productos y Servicios](#) |
 [Sucursales](#) |
 [Envíos Internacionales](#) |
 [CorreosTransparente](#) |
 [Licitaciones](#) |
 [Servicio al Cliente](#)

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Datos de la entrega

Envío	000111603233	Entregado a	marloene duran
Fecha Entrega	28/09/2017 13:00	Rut	131368755

Seguimiento en línea

N° de Envío

[Buscar](#)

[Calcula tu dígito verificador](#)

Numero de envío: 000111603233 (N° Referencia : 3072774139078)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	28/09/2017 13:00	SANTIAGO PONIENTE CDP 36
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 9:12	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	28/09/2017 4:33	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	27/09/2017 20:09	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	27/09/2017 18:05	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	27/09/2017 16:15	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

[Buscar](#)

Empresa

[Organigrama](#)
[Misión Visión](#)
[Proveedores](#)
[CorreoTransparente](#)

Sitios de utilidad

[Aduana](#)
[Alog](#)
[AMD](#)
[CCS](#)
[Corfo](#)
[Sofofa](#)
[ChileAtiende](#)
[Prochile](#)
[Sercotec](#)
[INDAP](#)

Ayuda

[Preguntas frecuentes](#)
[Políticas de privacidad](#)
[Políticas de indemnización](#)
[Consulta Boleta](#)

Servicios

[Casilla Miami](#)
[Condiciones de Servicio](#)

📍 Correos Central: Catedral N°989
 ☎ 600 950 2020 - (+56 2) 2956 03 03